



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 12 de marzo de 2026.

Número 31

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Carlos Romero Hinojosa, Perla Romero Conde y Aristeo Romero Infante, del poblado "LÁZARO CÁRDENAS" del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Expediente 193/2024. (2ª Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO

CONVOCATORIA mediante la cual se convoca a los Concesionarios del Transporte Público del Estado, para dar cumplimiento al proceso de Revisión Documental y Mecánica 2026..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza el cambio de representante legal al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, por conducto de su Representante Legal la C. Blanca Esthela Villarreal Andrade, donde imparte los Estudios De Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 4

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza Cambio de Denominación a la C. Concepción Ruiz García, Propietaria del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Reynosa, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza Cambio de Denominación a la C. Concepción Ruiz García, propietaria del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los Estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino en Reynosa, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza Cambio de Denominación a la C. Concepción Ruiz García, Propietaria del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los Estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino en Reynosa, Tamaulipas..... 10

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

CONVOCATORIA No. DGOP-MAD-001-2026, mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LPN-MAD-DGOP-001-2026 para Construcción de la Obra Civil Complementaria de la Estación de Transferencia Segunda Etapa, Col. Ampl. Candelario Garza, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO****DISTRITO 30****EXPEDIENTE:** 193/2024**POBLADO:** "LÁZARO CÁRDENAS"**MUNICIPIO:** SOTO LA MARINA**ESTADO:** TAMAULIPAS**EDICTO**

**CARLOS ROMERO HINOJOSA,
PERLA ROMERO CONDE Y ARISTEO ROMERO INFANTE.
PARTE DEMANDADA EN CAUDAD DE COLINDANTES.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 193/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada en calidad de colindantes **CARLOS ROMERO HINOJOSA, PERLA ROMERO CONDE Y ARISTEO ROMERO INFANTE**, respecto de la demanda que ejerce **BLANCA MIRNA ORNELAS GONZALEZ**, relativa de controversia agraria respecto a la prescripción de las parcelas 2 y 26 del ejido "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, entre otras prestaciones, que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,

CONVOCA:

A los Concesionarios del Transporte Público del Estado, para dar cumplimiento al proceso de **“REVISIÓN DOCUMENTAL Y MECÁNICA”**, prevista en los Artículo 95 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, 97, 98, 99 y 101 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas; la cual se llevará a cabo en las Instalaciones de las Delegaciones de Transporte Público, ubicadas en los Municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Ciudad Victoria, Zona Conurbada Tampico-Madero-Altamira y Ciudad Mante, Tamaulipas; en el periodo comprendido del día **17 de Marzo al 30 de Noviembre de 2026**, de Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Debiendo llevar consigo en original y copia, la siguiente documentación:

- A. Constancia de concesión (credencial).
- B. Constancia de revista 2025.
- C. Comprobante de pago de derechos vehiculares 2026 (Tarjeta de circulación y recibo de pago).
- D. Comprobante de pago del último reconcesionamiento (la concesión deberá estar vigente al momento de hacer el trámite de Revista Documental).
- E. Póliza y recibo de pago del seguro de cobertura vigente que cubra a todos los ocupantes del vehículo.
- F. Comprobante de pago por concepto de Revista Documental y Mecánica 2026.
- G. Identificación oficial vigente del Concesionario, o en su defecto de su representante.
- H. Licencia de chofer del servicio público de transporte.

Una vez concluido el proceso de Revista Documental, se le asignará fecha y hora para presentar el vehículo a la Revisión Mecánica 2026, debiendo acudir con los requisitos establecidos en el artículo 98 del Reglamento de Transporte en el Estado de Tamaulipas, lo cuales son los siguientes:

- A. Haber concluido los trámites de Revista Documental 2026.
- B. Cumplir en su totalidad con la identificación cromática 2026 (podrá obtener su formato en la Delegación de Transporte Público).
- C. Presentar su unidad con el número de identificación vehicular N.I.V. (serie del vehículo) del chasis limpio y visible; solo se revisarán las unidades que comprueben su identidad mediante el N.I.V. del chasis o largueros, nunca mediante placas metálicas remachadas.
- D. La unidad deberá contar con el parabrisas en buen estado (no quebrado, estrellado, perforado, etc.).
- E. Acudir al lugar en la fecha y hora indicadas en su pase de entrada a la Revista Mecánica.

Cabe hacer mención que el incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones impedirá que su unidad sea aceptada en la Revista Mecánica, por lo que el interesado deberá solicitar al Departamento de Inspección y Control Vehicular una copia de la “Guía para la Revisión Personal de Unidades” para que verifique y corrija los puntos de seguridad de su unidad.

DELEGACIÓN	DOMICILIO
NUEVO LAREDO	CALLE PEDRO J. MÉNDEZ N° 2108, ENTRE VENEZUELA Y LINCON, COLONIA GUERRERO.
REYNOSA	AVENIDA MIGUEL ALEMÁN N° 101, COLONIA MÓDULO 2000.
MATAMOROS	AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA N° 1-A ESQ. CON AVENIDA ACAPULCO, FRACCIONAMIENTO RÍO.
CD. VICTORIA	CALLE CERRO DEL TEPEYAC, ESQ. AMERICA ESPAÑOLA, N° 208, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL SANTUARIO.
ZONA CONURBADA TAMPICO-MADERO-ALTAMIRA	AVENIDA HIDALGO, N° 606, COLONIA ARAGÓN.
CD. MANTE	CALLE CUAUHTÉMOC N° 309, ENTRE ALEJANDRO PRIETO Y GUADALUPE MAINERO, ZONA CENTRO.

Cabe hacer mención que las Revistas e Inspecciones que lleva a cabo esta Subsecretaría de Transporte, tienen como finalidad verificar la legítima propiedad o la posesión legal de la unidad que presta el servicio, que no se utilice para la comisión de delitos; que cuente con la documentación vigente e inherente para su circulación legal; así como comprobar que los prestadores del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones y permisos otorgados respectivamente; así mismo, en caso de no realizar la Revista Documental y Mecánica, podrán ser acreedores de multa establecida en la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas y su Reglamento.

ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO.- LIC. ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 03 de noviembre de 2025, la **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, representante legal de la persona moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, para que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, con clave de centro de trabajo **28PJN0099R**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Riva Palacio número 1206, Colonia Centro en Nuevo Laredo, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal:** de la C. ELSA LAURA PEÑA CHAVARRÍA, **cambia a la C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE.**

SEGUNDO.- Que la **C. ELSA LAURA PEÑA CHAVARRÍA**, representante legal de la persona moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 940117 de fecha 26 de enero de 1994**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al número 25, de fecha 29 de marzo de 1995.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Representante Legal** a la **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, representante legal de la persona moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0099R**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Riva Palacio número 1206, Colonia Centro en Nuevo Laredo, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal:** de la C. ELSA LAURA PEÑA CHAVARRÍA, **cambia a la C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C., QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, donde imparte estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en el domicilio ubicado en **calle Riva Palacio número 1206, Colonia Centro en Nuevo Laredo, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** de la C. ELSA LAURA PEÑA CHAVARRÍA, **cambia a nueva Representante Legal a la C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, por conducto de su representante legal, la **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, que auspicia al plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, representante legal de la persona moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, cuya representante legal es la **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, en el domicilio ubicado en **calle Riva Palacio número 1206, Colonia Centro en Nuevo Laredo, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal:** de la **C. ELSA LAURA PEÑA CHAVARRÍA**, a la **nueva Representante Legal la C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 940117 de fecha 26 de enero de 1994**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al número 25, de fecha 29 de marzo de 1995.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. BLANCA ESTHELA VILLARREAL ANDRADE**, representante legal de la persona moral **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo, **JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 20 de octubre de 2025, la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular denominado **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, solicita autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**, del mencionado plantel educativo donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0595Q**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en **calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas**; **cambia de Denominación:** de **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, **cambia a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**.

SEGUNDO.- Que la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 12021049 de fecha 25 de enero de 2013**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, núm. 48 de fecha 18 de abril de 2013 y Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, núm. 128 de fecha 25 de octubre de 2023.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**, a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Denominación:** de INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI, **cambia a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE DENOMINACIÓN A LA C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Denominación:** de INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI, **cambia a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- La **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, está obligada a

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO.- La **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** de **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, **cambia a Nueva Denominación a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 12021049**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 128 de fecha 25 de octubre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 14 de julio de 2025, la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular denominado **COLEGIO LEGACY**, solicita autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**, del mencionado plantel educativo donde imparte los estudios de **Educación Primaria**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0349X**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en **calle David Alfaro Siqueiros número 722, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas**; **cambia de Denominación: de COLEGIO LEGACY cambia a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER.**

SEGUNDO.- Que la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LEGACY**, cuenta con autorización para impartir **Educación Primaria** mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 11051014, de fecha 4 de noviembre de 2011** publicado en el Periódico Oficial núm. 07 de fecha 17 de enero de 2012, y Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 128 de fecha 25 de octubre de 2023, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 23 de fecha 21 de febrero de 2024.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**, a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en el domicilio ubicado en **calle David Alfaro Siqueiros número 722, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; cambia de denominación: de COLEGIO LEGACY cambia a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45, de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción III y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE DENOMINACIÓN A LA C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO VESPERTINO EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en el domicilio ubicado en **calle David Alfaro Siqueiros número 722, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; cambia de denominación: de COLEGIO LEGACY cambia a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- La **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, está obligada a

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO.- La **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** de COLEGIO LEGACY **cambia a Nueva Denominación INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 11051014**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 128 de fecha 25 de octubre de 2023, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 23 de fecha 21 de febrero de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45, de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 20 de octubre de 2025, la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular denominado **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, solicita autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**, del mencionado plantel educativo donde imparte los estudios de **Educación Secundaria General**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0063M**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en **calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Denominación:** de **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI, cambia a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER.**

SEGUNDO.- Que la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, cuenta con autorización para impartir **Educación Secundaria General**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23081484 de fecha 3 de agosto de 2023**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 108 de fecha 07 de septiembre de 2023.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**, a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Denominación: de INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI, cambia a Nueva Denominación INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción IV y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE DENOMINACIÓN A LA C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO VESPERTINO EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, donde imparte los estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en el domicilio ubicado en **calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Denominación: de INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI, cambia a INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- La **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO.- La **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** de INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI, **cambia a Nueva Denominación INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER;** modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23081484**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 108 de fecha 07 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA No. DGOP-MAD-001-2026.**

En Observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, **en su artículo Núm.- 38**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://ciudadmadero.gob.mx/> o bien en: **calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. Teléfono (833) 215 19 01**, los días lunes a viernes de las 10:00 A 14:00 hrs.

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LPN-MAD-DGOP-001-2026	19-03-2026 10:00 Hrs.	19-03-2026 12:00 Hrs.	26-03-2026 11:00 Hrs.	31-03-2026 10:00 Hrs.	03-04-2026 10:00 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SEGUNDA ETAPA, COL. AMPL. CANDELARIO GARZA, EN CD. MADERO, TAM.			75 DÍAS	06-04-2026	\$ 3,636.61

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01** y podrán adquirirse desde su publicación, hasta el día de la junta de aclaraciones, terminando el plazo a las 12:00 hrs.
2. La visita al lugar de los trabajos, se hará de acuerdo a lo señalado en esta convocatoria.
3. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. La reunión será en: las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01.**
4. El acto de presentación y apertura técnica y económica, se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. El registro de participantes será: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01**
5. El Idioma en que deberán presentarse cada una de las proposiciones será: español.
6. La Moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano.

7. No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra correspondiente a esta licitación.
8. Se otorgará un anticipo del 30% para inicio de los trabajos y para la compra de materiales.
9. La experiencia y capacidad técnica deberá ser comprobada mediante Curriculum de la empresa con antecedentes en obras de características similares a las de la presente convocatoria en cuanto a magnitud y complejidad de los trabajos.
10. La capacidad financiera que deberán de acreditar los interesados consiste en: Estados financieros al 31 de diciembre del 2025, relaciones analíticas, acompañado de copia de cédula profesional del contador público responsable.
11. Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior normal y complementarias.
12. Para la entrega de las bases será necesario presentar una memoria USB, una vez hecho el pago correspondiente.
13. Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
14. Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados en participar son: Escrito de solicitud, manifestando su interés en esta licitación, así como, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a las bases de concurso, al análisis de las propuestas admitidas, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tam., por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, emitirá el fallo, mediante el cual, se adjudicará a la persona Física o Moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El contrato se adjudicará a quien, de los proponentes, presente la postura más baja siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
16. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A 12 DE MARZO DE 2026.- **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. TIMOTEO VICENCIO VALENTE.-** Rúbrica.
